Manuel Alejandro Ortiz Pleitez **MORTIZGT04**

**Control de lectura IV – CODIGO TRIBUTARIO.**

**1.Generalidades:**

En sus primeros articulos (Art. 1-84), el Codigo Tributario nos menciona las generalidades de la legislacion; es decir, conceptos basicos como los principios generales de la administracion tributaria (art. 3), derechos de los administrados (contribuyentes), fuentes del ordenamiento tributario (piramide de Kelsen), etc., posteriormente nos define lo que son los sujetos participantes (activo y pasivo) , asi como las obligaciones de cada uno de estos, el concepto de hecho generador el cual es uno de los ejes centrales de la legislación tributaria, puesto que a partir de este es que se generan las obligaciones las cuales derivan en impuestos recaudados para el sujeto activo (el estado).

**2. Obligaciones Formales:**

Otra de las partes modulares del codigo tributario es la parte de las obligaciones formales (obligaciones las cuales no involucran pagos), entra las obligaciones formales podemos encontrar:

* Obligacion de inscribirse como contribuyente e informar; además informar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.
* Obligación de presentar declaraciones.
* Obligación de emitir documentos (Art. 107 – 119)
* Informar sobre retenciones, anticipos o percepciones del impuesto IVA
* Informar sobre los accionistas y utilidades.
* Obligación de remitir el informe anual de retenciones
* Informar acerca de los proveedores, clientes, acreedores y deudores.
* Obligación de constituir representante legal y dar aviso.
* Obligación de llevar contabilidad formar

Además, en el dado caso al empresa se vea en la necesidad de llevar los registros especiales del art. 140; pues el contribuyente esta en la obligación de llevar un registro por separado dependiendo siempre y cuando de la actividad economica a la que se dedique.

**2.1 Dictamen Fiscal (Art. 129 – 138):**

El dictamen fiscal es un documento en el cual un profesional de la contaduria publica que se especialice en la auditoria, emite una opinion acerca del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de una entidad; este debe ser entregado como fecha limite el dia 31 de Mayo de cada ejercicio fiscal.

**3. Obligaciones de Pago (Sustantivas):**

La primera obligación sustantiva que el codigo tributario nos menciona es la del Anticipo a cuenta del Impuesto conocido también como Pago a cuenta, este es un anticipo como bien dice le nombre del impuesto sobre la renta el cual se tasa con una tasa del 1.75% sobre los ingresos (existen excepciones particulares tales como la tasa del 0.3% para los distribuidores de articulos comestible o de bienes de higiene personal, así como también los autorizados para efectuar el transporte de pasajero).

Existe tambien la retención del Impuesto sobre la renta la cual viene dada de diversas formas; se tasa el 10% de retención renta a los prestadores de servicio domiciliados, a los prestadores de servicio no domiciliados se les tasa un 20% y si estos no domiciliados, mantienen su domicilio en paises clasificados como de regimen fiscal preferente, baja o nula tributación o paraiso fiscal, pues se le aplica una tasa de retención del 25% en concepto de impuesto definitivo.

Además existen retenciones especiales, las cuales se aplican para ramas de sectores particulares; entre estas podemos encontrar, la tasa del 5% la cual se aplica a los pagos acreditados en concepto de servicios de transporte internacional, esta misma tasa se le aplica a los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro que no se encuentren domiciliados, etc.

La administración a fin de recaudar mas tributos, ha extendido su actividad de recaudación a los agentes de retención y percepción del IVA, los cuales retienen (perciben) a traves de una tasa del 1% el valor en concepto del referido impuesto, estos agentes de percepcion y retencion, estan en la obligación de enterar estas sumas en el mes correspondiente en el cual se efectuan dichas retenciones y/o percepciones.